



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 10 de mayo de 2019, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO MC 00037 2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de mayo de 2019:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalías no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 446 y 447 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00037 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00037 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	62703	Inversión a Proyecto que favorezca el paso a una economía baja en carbono	400.000,00 €
12	3301 Juventud	62201	Inversiones en Casa de la Juventud: Contra-incendios, Electricidad y Pavimentación.	98.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				498.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	920 Administración General	63200	Actualización y mejora de edificios municipales	60.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	10.000,00 €
20	3261 Escuela Municipal de Música	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €
23	338 Fiestas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	12.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	592.000,00 €
---	---------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y baja de aplicación presupuestaria.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	592.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				592.000,00 €

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00037 2019

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME
F- 446/2019**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha **30 de abril de 2019** relativa al expediente de modificación de créditos número **00037 2019**, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

○ **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

○ Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

○ Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

○ Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	62703	Inversión a Proyecto que favorezca el paso a una economía baja en carbono	400.000,00 €
12	3301 Juventud	62201	Inversiones en Casa de la Juventud: Contra-incendios, Electricidad y Pavimentación.	98.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				498.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	920 Administración General	63200	Actualización y mejora de edificios municipales	60.000,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	10.000,00 €
20	3261 Escuela Municipal de Música	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

23	338 Fiestas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	12.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	592.000,00 €
---	---------------------

La financiación corresponde al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN / Alta en partida de ingresos				
ORG	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	592.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN	592.000,00 €
---------------------------	---------------------

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2018 el remanente de tesorería para gastos generales es 29.681.486'69 euros. Sirven para financiar el expediente **592.000,00 €**.

En el informe F-134-2019 de evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, se indicó que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de superávit en términos de capacidad de financiación, por un importe de 8.531.248,52 €. Conforme al artículo 32 de la LOEPSF el superávit debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento cuando éste es inferior, o potestativamente, si se hubiera prorrogado la Disposición Adicional 6ª LOEPSF para el ejercicio 2019 y se cumplen los requisitos, a financiar inversiones financieramente sostenibles definidas en la DA 16ª del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose prorrogado la DA6ª, con expediente AAP-00001 se instruye la amortización anticipada de la totalidad de la deuda pendiente por importe de 930.241'93 €, que no ha requerido modificación de créditos para su financiación.

Así pues, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

8. La operación propuesta supone créditos extraordinarios y suplementos de créditos de las partidas y por los importes arriba descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

13. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00037 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en la video-acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

